

nal *excepciona*, v. gr., porque el infeliz incurrió en defecto legal al interponer la demanda, sin recordar que todavía rige en España el derecho formulario; ó se declara incompetente, y el demandante queda perplejo, no sabiendo si debe acudir al Tribunal de las Aguas de Valencia ó á la Santa Rota Romana; ó falla á favor de la Administración, y se le cayeron al recurrente los palos del sombrero; ó falla á favor del interesado... y entonces, ¡ah! entonces el Ministro suspende la sentencia y presenta á las Cortes un proyecto determinando el resarcimiento *ó lo que mejor proceda*, que bien puede ser que sea lo que no convenga al interesado, el cual, como decía graciosamente el Sr. Maura, aún puede conseguir que se le dé lo suyo de un modo muy sencillo: con obtener mayoría en las Cámaras contra el Gobierno mismo.

De este genero de... *curiosidades*, para darles un apelativo dulce, hay en el discurso de que me ocupó un riquísimo muestrario. ¿Á qué analizarlo hoja por hoja, si ninguno de vosotros lo ha olvidado? Baste consignar con la fidelidad á que el cargo de cronista obliga—y así quedará de relieve la justicia de las invectivas del Sr. Maura—que á la lectura de aquel concienzudo análisis, de aquella flagelación implacable y despiadada sobre las espaldas de la Administración del Estado asistieron cuatro Ministros. Y los cuatro aplaudían calurosamente.

*Las tendencias y los delitos anarquistas y la legislación penal de España*; así intitula D. Pío Vicente de Piniés la extensa y erudita Memoria que, cautivando la atención del auditorio, leyó en las sesiones públicas del